



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 05154311200120170015500

Decisión: Declara probada la objeción

Aprueba la liquidación del crédito allegada por el demandado

En punto a resolver la objeción presentada por el apoderado judicial de la ejecutada, se advierte que la misma es procedente en razón a que en la liquidación del crédito presentada por el ejecutante liquidó interés moratorio que no fue reconocido en el mandamiento de pago. Recuérdese que aquí se están ejecutando unas sumas que corresponden a intereses de esa misma índole y, por ello, no es procedente dicho redito sobre esas sumas.

En razón de lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte objetante, en cuanto a que aquella es uniforme con lo dispuso el auto del 8 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19567566798f8f58d0d2fcdea011dc09d58050036f81994360816706d325a938**
Documento generado en 16/08/2022 07:28:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>